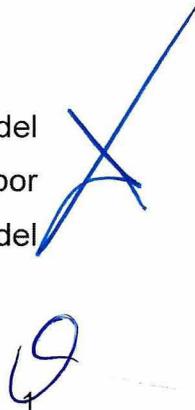


**Sexta Sesión Extraordinaria**  
**13 de marzo de 2020**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la Convocatoria del Concurso Interno de la Rama Administrativa 2020 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**Antecedentes**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos .
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).



- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- V. El 7 de marzo de 2016, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) aprobó mediante Acuerdo JA019-16 las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y al Catálogo de Cargos y Puestos (Catálogo) relativos a la Contraloría General, ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 23 de junio de 2016, la Junta, aprobó el Acuerdo JA059-16 por el cual determinó someter a la consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VIII. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16, la Junta, aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual y el Catálogo.
- IX. El 14 de octubre de 2016, la Junta, mediante Acuerdo JA124-16, aprobó el Procedimiento para la selección e ingreso del personal de la Rama Administrativa, identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/1/2016.

- X. En la misma fecha, la Junta, mediante Acuerdo JA128-16, actualizó el Catálogo.
- XI. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.
- XII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- XIV. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- XV. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto

Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

- XVI. El 31 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA068-17, la Junta aprobó la cédula del cargo/puesto de Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento, adscrito a Órganos Desconcentrados, y su incorporación al Manual y al Catálogo.
- XVII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XVIII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM-ACU-CG-022/19 e IECM-ACU-CG-023/19, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XIX. El 15 de mayo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la Junta aprobó la actualización del Catálogo y el Manual.
- XX. El 24 de septiembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2019, aprobó adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en virtud de la reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad.
- XXI. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- XXII. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el

Ejercicio Fiscal 2020.

- XXIII. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.
- XXIV. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.
- XXV. El 15 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA009-20, la Junta, actualizó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2020.
- XXVI. El 28 de febrero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA028-20, la Junta actualizó el Procedimiento para la Incorporación del personal de la Rama Administrativa (Procedimiento) con el código IECM/PR/UTCFyD/SGCE/1/2016 (anteriormente denominado Procedimiento para la selección e ingreso del personal de la Rama Administrativa).
- XXVII. El 13 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA025-20, la Junta aprobó la declaratoria de vacantes que serán consideradas en el Concurso de la Rama Administrativa 2020 del Instituto Electoral.

### **Considerando**

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de

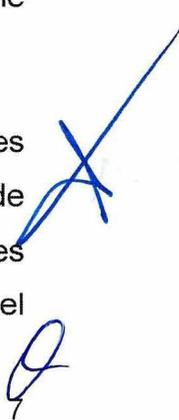
los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Que el artículo 724 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) podrán establecer un proceso de reclutamiento y sus fuentes de selección de aspirantes, así como su contratación.
4. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 735 al 737 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, los OPLE serán los responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, para lo cual emitirán los criterios técnicos necesarios para su otorgamiento, vincularán el otorgamiento de estímulos, ascensos y promociones del Personal de la Rama Administrativa a los resultados de la evaluación del desempeño, los lineamientos deberán establecer los criterios técnicos, medidas y mecanismos que servirán de base para la obtención de los incentivos, con la finalidad de asegurar que su otorgamiento se efectúe de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales por vacante se entenderá, la plaza presupuestal sin titular en la estructura ocupacional autorizada.

6. Que el artículo 54 párrafos primero y tercero del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismo de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

Los mecanismos de selección e ingreso que permiten la ocupación definitiva de vacantes son: designación directa, examen de ingreso, concurso interno y concurso público.

5. Que el artículo 55 del Reglamento de Relaciones Laborales dispone que los mecanismos de selección e ingreso del Personal de la Rama Administrativa tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera definitiva los cargos y puestos previstos en el Catálogo, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
6. Que conforme al artículo 56 del Reglamento de Relaciones Laborales, la participación de las personas aspirantes en los procesos de selección e ingreso de la Rama Administrativa estará sujeta al cumplimiento del perfil del cargo y de los requisitos señalados en el artículo 18 de dicho ordenamiento, así como en las bases de la convocatoria correspondiente.
7. Que el artículo 57 del Reglamento de Relaciones Laborales señala que la operación de los mecanismos de selección e ingreso se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los procedimientos y lineamientos aprobados por la Junta.
8. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Relaciones Laborales, el concurso interno y el concurso abierto consisten en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento, selección o ascenso de las mejores personas aspirantes para ocupar plazas vacantes de la Rama Administrativa del

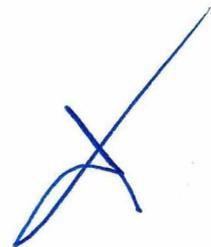


Instituto Electoral; asimismo, dispone que en los concursos, el Consejo General o la Junta podrán establecer acciones afirmativas privilegiando la igualdad de género e inclusión.

9. Que el artículo 63 del Reglamento de Relaciones Laborales establece que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determina las plazas que se considerarán en las convocatorias del concurso de que se trate.
10. Que el Procedimiento, en el numeral 6.2 De la definición de la vía de ocupación, incisos 3) y 4), dispone que la Junta determinará, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), si las vacantes consideradas como de Concurso en el Catálogo serán ocupadas por concurso o examen de ingreso; en su caso, la Junta deberá realizar la declaratoria de vacantes en la cual se señalarán las plazas que serán sometidas a concurso interno o abierto.
11. Que el Procedimiento, en el numeral 6.5 *Del concurso interno y abierto*, inciso 1), dispone que una vez que la Junta realice la declaratoria de vacantes y determine el tipo de concurso que será implementado, la UTCDF, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, someterá a la consideración de la Junta el proyecto de convocatoria en el caso de concurso interno, o el anteproyecto de convocatoria en el caso de concurso abierto, la cual deberá contener los elementos previstos en el artículo 66 del Reglamento de Relaciones Laborales.
12. Que mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, con el objeto de fortalecer la estructura de las direcciones distritales cabecera de demarcación, el Consejo General aprobó la creación de 16 Jefaturas de Departamento de Coordinación y Seguimiento, adscritas a cada una de las referidas direcciones distritales.
13. Que de acuerdo con el informe presentado por la Secretaría Administrativa identificado con la clave IECM-JAINF015-20, actualmente se encuentran vacantes 14 plazas de Jefe/a de Departamento de Coordinación y Seguimiento,

adscritas a las Direcciones Distritales 2, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 17, 18, 20, 24, 26 y 33.

14. Que de acuerdo con la propuesta formulada por la UTCFD, y con la finalidad de propiciar la superación y el desarrollo integral del personal de estructura del Instituto Electoral, esta Junta estimó pertinente que las plazas vacantes referidas en el considerando anterior se ocupen mediante Concurso Interno, en términos del Reglamento de Relaciones Laborales y del Procedimiento.
15. Que mediante Acuerdo IECM-JA025-20, la Junta aprobó la declaratoria de vacantes que serán consideradas en el Concurso Interno de la Rama Administrativa 2020 del Instituto Electoral.
16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de Reglamento de Relaciones Laborales, la convocatoria para ocupar plazas vacantes de la Rama Administrativa deberá contener, como mínimo, los elementos siguientes:
  - I. El cargo y puesto que se concursará;
  - II. La categoría y nivel correspondientes al cargo y puesto de la vacante, así como las remuneraciones establecidas en los tabuladores institucionales;
  - III. Los requisitos legales y administrativos;
  - IV. El perfil requerido del cargo y puesto que deberá cubrirse;
  - V. Las etapas que conforman el proceso que corresponda;
  - VI. Lugar y periodo para el registro de participantes y la recepción de documentación;
  - VII. Las fechas, el lugar y el horario de aplicación de evaluaciones;
  - VIII. La fecha y medio de notificación de resultados;
  - IX. Medios para inconformarse; y
  - X. Los tipos de Evaluación y ponderaciones correspondientes.



17. Que de acuerdo con el artículo 67 primer párrafo del Reglamento de Relaciones Laborales, la difusión de la convocatoria que apruebe la Junta se realizará a través de una Circular emitida por el Secretario Administrativo, la cual se publicará en el sitio de internet del Instituto Electoral.
18. Que el artículo 74 del Reglamento de Relaciones Laborales dispone que las evaluaciones que se apliquen a las personas aspirantes que participen en los mecanismos de selección e ingreso estarán encaminadas a seleccionar a la persona idónea acorde al perfil, de conformidad con los requisitos establecidos en el propio Reglamento y la convocatoria respectiva.
19. Que los artículos 75 y 76 del Reglamento de Relaciones Laborales establecen que la Junta determinará, a propuesta de la UTCFD, los instrumentos y las modalidades de evaluación que serán aplicados a las personas aspirantes que participen en los procesos de selección e ingreso a la Rama Administrativa, las cuales se organizarán en etapas eliminatorias. Asimismo, disponen que las etapas y ponderación de las evaluaciones serán especificadas en la convocatoria.
20. Que el artículo 77 del Reglamento de Relaciones Laborales señala que en los procesos de selección e ingreso a la Rama Administrativa, la calificación mínima aprobatoria que deberá obtenerse en cada una de las etapas señaladas en la convocatoria respectiva por la Junta será de 7.00 en una escala de 0 a 10 puntos, con dos puntos decimales.
21. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Relaciones Laborales, las evaluaciones que podrán aplicarse en los procesos de selección e ingreso a la Rama Administrativa, serán las siguientes: a) Evaluación Curricular; b) Evaluación Psicométrica; c) Examen de Conocimientos; d) Entrevista, y e) las demás que se consideren pertinentes y acuerde la Junta.

22. Que en el caso de que resultara ganadora en el Concurso una persona aspirante perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, previo a su incorporación a la plaza de la Rama Administrativa, deberá presentar ante la UTCFD su separación del Servicio Profesional Electoral Nacional, a efecto de que ésta lo comuniqué a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
23. Que mediante oficio IECM/UTCDFD/222/2020, la UTCFD presentó ante esta Junta el proyecto de Convocatoria del Concurso Interno de la Rama Administrativa 2020 del Instituto Electoral, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.
24. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Relaciones Laborales, una vez aprobada la Convocatoria referida en el numeral anterior, se deberá instruir al Secretario Administrativo para que emita la Circular dirigida al personal de estructura del Instituto Electoral, en la que se dé a conocer la Convocatoria; asimismo, se deberá instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que realice la difusión correspondiente a través de la Red Institucional Electoral (RIE).
25. Que con la finalidad de promover el desarrollo del personal de estructura del Instituto Electoral, los Secretarios Administrativo y Ejecutivo deberán exhortar a las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados para que brinden las facilidades necesarias al personal de estructura del Instituto Electoral que decida participar en el Concurso.
26. Que para asegurar la imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en el Concurso, la UTCFD deberá informar a la Secretaría de la Junta, el nombre y cargo de las personas adscritas a la misma con intención de participar en el Concurso como aspirantes, así como las medidas adoptadas para prevenir un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 65 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales, la Junta emite el siguiente:

**A c u e r d o**  
**IECM-JA026-20**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria del Concurso Interno de la Rama Administrativa 2020 del Instituto Electoral de la Ciudad de México que como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que emita la Circular dirigida al personal de estructura del Instituto Electoral, en la que se dé a conocer la Convocatoria aprobada en el punto que antecede, y a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que realice la difusión correspondiente a través de la Red Institucional Electoral (RIE).

**TERCERO.** Se instruye a los Secretarios Administrativo y Ejecutivo para que exhorten a las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados para que brinden las facilidades necesarias al personal de estructura del Instituto Electoral que decida participar en el Concurso Interno de la Rama Administrativa 2020.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que informe a la Secretaría de la Junta, el nombre y cargo de las personas adscritas a la misma con intención de participar como aspirantes en el Concurso Interno de la Rama Administrativa 2020, así como las medidas adoptadas para prevenir un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y se realicen las

modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del trece de marzo de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

## CONVOCATORIA DEL CONCURSO INTERNO DE LA RAMA ADMINISTRATIVA 2020 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Junta Administrativa (Junta) del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, los artículos 724, 735, 736 y 737 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Procedimiento para la Incorporación del personal de la Rama Administrativa (Procedimiento), con código IECM/PR/UTCFyD/SGCE/1/2016, aprobado mediante Acuerdo IECM-JA023-20, emite la presente Convocatoria para ocupar las plazas de la Rama Administrativa contenidas en la Declaratoria de vacantes aprobada mediante Acuerdo IECM-JA025-20, consistentes en **14 JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ADSCRITAS A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**, conforme a las siguientes:

### B A S E S

**PRIMERA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral (Reglamento), el personal de estructura del Instituto Electoral que desee participar en el presente Concurso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener, cuando menos, un año de antigüedad en el cargo que se ocupe, al día en que se publique la presente Convocatoria;
2. Cubrir el perfil del cargo y puesto que se pretende ocupar, conforme a la cédula de puesto aprobada por la Junta mediante Acuerdo IECM-JA080-19;
3. Haber acreditado la última Evaluación del Desempeño a la que se sujetaron, y
4. No haber sido sancionado por resolución firme y falta grave, en términos del procedimiento disciplinario o en materia de responsabilidades administrativas, durante el año anterior a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XX del Reglamento, se considera personal de estructura tanto al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) como de la Rama Administrativa.

Respecto de la Evaluación del Desempeño, para el caso del personal del SPEN se considerará como última disponible la correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018; por su parte, para el personal de la Rama Administrativa, se considerarán los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondientes al ejercicio 2018, y para aquellas personas que no hayan sido evaluables en dicho periodo, se les considerará la correspondiente al ejercicio 2017.

El personal de estructura que solo haya sido susceptible de evaluación de desempeño en el ejercicio 2019, podrá registrarse como aspirante en el Concurso, en los plazos

establecidos en esta Convocatoria, y su postulación estará condicionada a que haya acreditado la evaluación del desempeño 2019, conforme al Acuerdo que apruebe la Junta.

**SEGUNDA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 77 a 82 del Reglamento, las evaluaciones que serán aplicadas a las personas aspirantes serán eliminatorias en cada etapa del Concurso y tendrán la ponderación siguiente:

Evaluación	Ponderación
Evaluación de Conocimientos	50%
Evaluación Curricular	40%
Entrevista	10%

Las evaluaciones serán calificadas en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales, y la calificación mínima aprobatoria será de 7.00; aquellas personas aspirantes que obtengan una calificación inferior a la mínima aprobatoria en cada etapa, quedarán descalificadas del Concurso.

**TERCERA.** La aplicación de las evaluaciones estará a cargo de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), quien podrá contar con la colaboración de instituciones externas especialistas en la materia; asimismo, la entrevista estará a cargo de las personas entrevistadoras que determine la Junta.

Conforme al artículo 82, segundo párrafo del Reglamento, en ningún caso la persona superiora jerárquica de las personas aspirantes podrá intervenir en el proceso de entrevistas, en cuyo caso, la UTCDF asignará a una persona entrevistadora distinta.

**CUARTA.** La asignación de plazas se realizará con un criterio de paridad de género, con base en los resultados finales del Concurso, que se integrarán conforme a la ponderación señalada en la Base Segunda de la presente Convocatoria, a las personas aspirantes que obtengan los resultados finales más altos.

En el caso de que no existan aspirantes suficientes de algún género, la Junta podrá asignar las plazas restantes a personas aspirantes del género distinto.

Asimismo, se conformará una lista general de reserva con las personas aspirantes de ambos géneros, ordenada conforme a los resultados finales obtenidos, la cual tendrá vigencia de un año a partir de su aprobación.

En caso de que dos o más personas obtengan el mismo resultado final, se utilizarán como criterios de desempate para la asignación de plazas o para la integración de la lista de reserva, los siguientes:

1. Mayor puntaje en la evaluación curricular.
2. Mayor puntaje en la evaluación de conocimientos.
3. Mayor calificación en la última evaluación del desempeño.
4. Mayor antigüedad en el puesto actual.
5. Mayor antigüedad en el Instituto Electoral.

**QUINTA.** Las personas del SPEN que resulten ganadoras de una plaza con motivo del presente Concurso, cuando menos un día antes a su incorporación a la misma, presentarán el escrito de separación al SPEN ante la UTCFD en términos del artículo 485, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, con el propósito de que se informe sobre su incorporación a la Rama Administrativa.

**SEXTA.** La publicación y difusión de la Convocatoria se realizará a través de la Circular que emita el Secretario Administrativo; asimismo, los resultados de cada evaluación serán publicados en la página de intranet de la *Red Institucional Electoral* ([rie.iedf.org.mx](http://rie.iedf.org.mx)).

**SÉPTIMA.** Toda la información y documentación presentada por las personas aspirantes del Concurso, quedará protegida con base en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX) a través del Sistema de Datos Personales correspondiente.

**OCTAVA.** Los casos no previstos en la presente convocatoria o en el Procedimiento serán resueltos por la Junta.

## ETAPAS DEL CONCURSO

### **PRIMERA ETAPA.** Registro de aspirantes

Las personas interesadas en participar en el Concurso deberán cumplir con los requisitos de la Base Primera de la presente Convocatoria y registrarse en el Sistema de Selección de Personal de la Rama Administrativa (SISPRA), en el periodo comprendido del **13 al 27 de abril de 2020**, conforme a las consideraciones siguientes:

La captura de la información será responsabilidad de la persona aspirante, quien deberá contar con el soporte documental que permita corroborar la veracidad de la misma, por ello, al momento de su registro, deberá adjuntar a través del SISPRA, la siguiente documentación, digitalizada en formato *pdf* y con la cual se realizará la evaluación curricular conforme a lo señalado en la Segunda etapa, inciso b) de la presente Convocatoria:

1. Nombramiento o Constancia de Nombramiento del cargo o puesto que se desempeña al momento del registro; en su caso, Nombramiento o Constancias de Nombramiento de otros cargos y puestos desempeñados en el Instituto Electoral.
2. Título o Cédula Profesional de nivel licenciatura; en su caso, comprobantes de grados académicos de nivel de especialidad, maestría o doctorado.
3. Ficha curricular requisitada y con firma autógrafa de la persona aspirante, conforme al formato IECM/FR/UTCFyD/8/2016, disponible en la *Red Institucional Electoral* ([rie.iedf.org.mx](http://rie.iedf.org.mx)).
4. En su caso, soportes documentales de experiencia laboral distinta a la del Instituto Electoral.
5. En su caso, constancias de participación académica o de investigación en materia electoral o de participación ciudadana.
6. Notificación de resultados de la última evaluación del desempeño.
7. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad con firma autógrafa relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 18 del Reglamento conforme al formato disponible en la *Red Institucional Electoral* ([rie.iedf.org.mx](http://rie.iedf.org.mx)).

Al concluir el registro de la documentación completa, se generará un folio a cada persona aspirante con el cual se publicarán los resultados de cada evaluación, finales, designación de personas ganadoras y listas de reserva.

## **SEGUNDA ETAPA.** Aplicación de evaluaciones

### **a) Evaluación de conocimientos**

A las personas que hayan quedado registradas se les aplicará una evaluación de conocimientos, con base en la Guía de Estudio que será publicada junto con la Convocatoria.

La evaluación estará a cargo de la UTCFD, y se aplicará el **8 de mayo de 2020**, de acuerdo con la programación y sedes que determine dicha área conforme a la cantidad de personas aspirantes registradas, y que será publicada el **4 de mayo de 2020** en la *Red Institucional Electoral* ([rie.iedf.org.mx](http://rie.iedf.org.mx)).

Los resultados de la evaluación de conocimientos serán aprobados por la Junta y publicados el **15 de mayo de 2020** en la *Red Institucional Electoral* ([rie.iedf.org.mx](http://rie.iedf.org.mx)).

### **b) Evaluación curricular**

Las personas que acrediten la evaluación de conocimientos pasarán a la evaluación curricular, que estará a cargo de la UTCFD, y que se realizará del **20 al 22 de mayo de 2020**.

Dicha evaluación se realizará con base en la documentación entregada por las personas aspirantes durante el periodo de registro, conforme a la siguiente Tabla de Asignación de Puntajes:

PUNTAJE	GRADO DE ESCOLARIDAD
3.00	Acredita el grado de estudios requerido por el cargo o puesto.
4.00	Acredita un grado de estudios mayor al requerido por el perfil del cargo o puesto (especialidad, maestría y doctorado).

PUNTAJE	EXPERIENCIA ELECTORAL
3.00	Acredita haber participado en un proceso electoral o procedimiento de participación ciudadana.
4.00	Acredita haber participado en dos procesos electorales o procedimientos de participación ciudadana.
5.00	Acredita haber participado en más de dos procesos electorales o procedimientos de participación ciudadana.

PUNTAJE	EXPERIENCIA LABORAL DISTINTA A LA ELECTORAL
0.50	Acredita al menos un año de experiencia laboral en un ámbito distinto al Instituto Electoral.

PUNTAJE	ACTIVIDADES ACADÉMICAS O DE INVESTIGACIÓN
0.50	Acredita haber participado en una o más actividades académicas o de investigación en materia electoral o de participación ciudadana.

Los resultados de la evaluación serán aprobados por la Junta y publicados el **29 de mayo de 2020**, a través de la *Red Institucional Electoral* ([rie.iedf.org.mx](http://rie.iedf.org.mx)).

### c) Entrevista

Las personas que acrediten la evaluación curricular serán convocadas a una entrevista que se realizará el **5 de junio de 2020**, conforme a la programación y metodología que elabore la UTCFD y que apruebe la Junta.

La entrevista estará a cargo de las personas que designe la Junta; sin embargo, cuando se advierta un conflicto de intereses entre las personas entrevistadora y entrevistada, o

exista una relación de subordinación administrativa, se deberá notificar de inmediato a la UTCFD a fin de que se designe a una persona distinta como entrevistadora.

Los resultados de la entrevista serán aprobados por la Junta y publicados el **15 de junio de 2020**, a través de la *Red Institucional Electoral* ([rie.iedf.org.mx](http://rie.iedf.org.mx)).

#### **TERCERA ETAPA. Resultados finales**

La UTCFD presentará a la Junta un informe en que dará cuenta del desarrollo de las etapas, a fin de que ésta apruebe los resultados finales del Concurso, los cuales se publicarán el **15 de junio de 2020**.

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados presentando un escrito ante la UTCFD en los tres días hábiles posteriores a la publicación de resultados de cada etapa o finales, en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas. Dicha revisión será resuelta por la Junta conforme al Procedimiento IECM/PR/UTCfyD/10/2018.

#### **CUARTA ETAPA. Designación de personas ganadoras y lista de reserva**

Una vez que hayan sido aprobados los resultados finales y resueltas las solicitudes de revisión, la UTCFD presentará a la Junta un Dictamen en el que propondrá a las personas que serán designadas como ganadoras en cada plaza vacante, que serán aquellas que obtengan los mejores resultados finales en el Concurso e iniciarán funciones el 16 de julio de 2020.

Asimismo, la UTCFD propondrá una lista de reserva que se integrará con todas aquellas personas aspirantes que acreditaron todas las evaluaciones del Concurso, y que no fueron designadas como ganadoras.

La Lista de reserva tendrá una vigencia de un año a partir de su aprobación; asimismo, por la naturaleza del Concurso Interno, cuando alguna persona que se encuentre considerada en la lista de reserva cause baja del Instituto Electoral, también quedará desincorporada de dicha lista de reserva.

En caso de generarse una vacante en la estructura de la Rama Administrativa que cuente con una lista de reserva vigente, la UTCFD someterá a consideración de la Junta la ocupación definitiva con la persona que encabece la misma.

9

**Guía de estudios para la Convocatoria Concurso de Oposición Interno  
de la Rama Administrativa**

Datos de su ficha de puesto  
Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento

<b>CONOCIMIENTOS DESEABLES</b>	
1.	Normatividad en materia electoral.
2.	Normatividad en materia de participación ciudadana.
3.	Normatividad en materia de Transparencia.
<b>HABILIDADES</b>	
1.	Compromiso y responsabilidad.
2.	Colaboración y trabajo en equipo.
3.	Organización del trabajo.
4.	Ética y valores.
<b>FUNCIONES</b>	
1.	Realizar las actividades relativas a la operación del Sistema de Gestión Electoral en la demarcación territorial.
2.	Realizar las actividades relativas a la selección de personal eventual, conforme a la normatividad aplicable.
3.	Administrar el archivo en materia de participación ciudadana, bajo la supervisión del Secretario/o del OD y conforme a la normatividad en la materia.
4.	Dar seguimiento a las actividades relativas a los procesos electorales locales y de participación ciudadana.
5.	Gestionar y dar seguimiento a la adquisición de bienes y servicios requeridos por el OD, a fin de proveer los recursos para el cumplimiento de sus atribuciones.
6.	Fungir como enlace administrativo del OD, con los órganos ejecutivos, técnicos y administrativos del Instituto Electoral, para coordinar las actividades sustantivas y adjetivas que se realicen en coordinación con otras instancias.
7.	Identificar las necesidades operativas de las áreas del OD, a fin de proveer los trámites administrativos para solventarlas.
8.	Gestionar ante la Secretaría Administrativa las altas, bajas, cambios y trámites relacionados con la nómina del personal, para proveer a la Dirección Distrital de los recursos humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
9.	Atender y dar seguimiento a los recursos financieros de la Dirección Distrital, con la finalidad de garantizar su correcta aplicación y comprobación.
10.	Las demás que le encomiende la persona Titular del Órgano Desconcentrado.

<b>TIPOS</b>	<b>COMPETENCIAS</b>	<b>GRADO DE DOMINIO</b>
<b>Institucionales</b>	Atención y servicio.	1
	Apego a valores institucionales.	1
	Enfoque de procesos.	2

9

TIPOS	COMPETENCIAS	GRADO DE DOMINIO
	Trabajo colaborativo.	2
Transversales	Cultura Tecnológica.	2
	Organización, Supervisión y Control.	2
	Planeación y Estrategia.	2
	Vinculación.	2
Técnicas	Selección e ingreso de talento.	2
	Instrumentación de marco normativo.	1

### Guía de estudios

Documento	Área/Título	Tema
<b>Constitución Política de la Ciudad de México</b>	De la democracia directa, participativa y representativa	Democracia participativa
		Democracia representativa
<b>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México</b>	Del Instituto Electoral de la Ciudad de México	Integración, fines, acciones y atribuciones del IECM
		De los órganos desconcentrados
		De las direcciones distritales
	De los procesos electorales y los procedimientos de participación ciudadana	De las mesas directivas de casilla
		Del proceso electoral ordinario
		Del proceso electoral extraordinario
<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	De la Estructura y Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados	De los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana
		Direcciones Distritales. Atribuciones
<b>Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México</b>	Título primero	Generalidades
	De los mecanismos de democracia directa	Reglas comunes
		De la consulta ciudadana
	De los instrumentos de la democracia participativa	Comisiones de Participación Comunitaria
Coordinación de Participación Comunitaria Autoridades en materia de democracia directa y participativa		

69

Documento	Área/Título	Tema
		Autoridades en materia de Presupuesto Participativo
<b>Ley General de Archivos</b>	De la gestión documental y administración de archivos	De las Obligaciones
<b>Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	De la Rama Administrativa	De los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes
<b>Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	De la Programación y Proyecto de Presupuesto	Disposiciones generales
		Del Programa Operativo Anual
<b>Sistema de Gestión Electoral</b>	Procedimiento para contratar prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios (personal eventual por contratación directa y por convocatoria)	Políticas y definiciones
	Procedimiento para tramitar la requisición	Políticas y definiciones
	Procedimiento para la gestión del personal eventual en órganos desconcentrados	Políticas y definiciones
<b>Plan de Desarrollo del Servicio</b>	Objetivo, Responsabilidades y Mapa de responsabilidades IECM para los mecanismos de participación ciudadana.	
<b>Evaluación de competencias</b>		
<b>Organización, Supervisión y Control: nivel de dominio 2.</b>	Excel intermedio	
<b>Vinculación: nivel de dominio 2.</b>	Procedimiento para la suscripción, registro y seguimiento de convenios interinstitucionales	Responsabilidades
		Políticas de operación
		Descripción de actividades

